ACEPTACIÓN OFERTA No. 025 DE 2025

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 034 de 2025"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA

En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

CONSIDERANDO

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, ordenó la apertura del proceso de Mínima Cuantía No. 034 el 25 de septiembre de 2025, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, PESAJE, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y//O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE MATERIAL DE ELEMENTOS APROVECHABLES, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD."***.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día 02 de octubre de 2025 a las 09:00 AM, se realizó la apertura efectiva de las ofertas presentada en la plataforma del SECOP II, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
MC-034-2025 Suma	SUMA	Oferta en evaluación	2/10/2025 12:01 AM
PROPUESTA DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO MIGRACIÓN	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA	Oferta en evaluación	1/10/2025 9:42 PM

Que mediante radicado Nro**.** 20256230037323 del 02 de octubre de 2025, se procedió a designar el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. 034 de 2025.

Que, el Comité Evaluador designado para el efecto, mediante comunicación 20256200007023 del 3 de octubre de 2025, rindió informe preliminar de evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes, a lo cual la conclusión fue la siguiente:

4. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que la presente propuesta, **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, CUMPLE FINANCIERAMENTE Y NO CUMPLE TECNICAMENTE,** por lo que deberá **SUBSANAR** para continuar en el proceso de Contratación MC-034-2025.

PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA		
	TÉCNICAMENTE	ECONÓMICAMENTE	JURÍDICAMENTE
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

ACEPTACIÓN OFERTA No. 025 DE 2025

Que durante el término para que el oferente **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO** subsanara los documentos solicitados por la entidad, teniendo en cuenta el anterior informe, el cual fue publicado el 6 de octubre de 2025, este allegó los documentos de subsanación el día 7 de octubre de 2025, de acuerdo a lo anterior, el comité evaluador emite informe final según radicado 20256200007103 del 8 de octubre de 2025, documento que fue publicado en la plataforma SECOP II el 8 de octubre de los corrientes y cuya conclusión fue la siguiente:

4. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la presentación, el análisis de los documentos y la subsanación de observaciones, se considera que la presente propuesta, **CUMPLE JURÍDICAMENTE, CUMPLE FINANCIERAMENTE Y CUMPLE TECNICAMENTE. De este modo,** teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que la propuesta presentada por el proponente **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO**, es HÁBIL TÉCNICA, FINANCIERAMENTE y JURÍDICAMENTE para continuar en el proceso de Mínima Cuantía 034 de 2025.

PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA		
	TÉCNICAMENTE	ECONÓMICAMENTE	JURÍDICAMENTE
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que durante el terminó de publicación no se presentaron observaciones al informe final

Que el ordenador del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la conclusión emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 034 de 2025, cuyo objeto corresponde a: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, PESAJE, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y//O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE MATERIAL DE ELEMENTOS APROVECHABLES, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD**", a la firma: **ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA,** identificada con NIT No. 900296491-8, representada legalmente por Elfa Nelly Vargas Quintero**,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.833 de Bogotá, por cumplir con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

El Contrato no genera erogación presupuestal alguna para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, este será a costo cero ($0), por lo tanto, no hay afectación a algún Rubro Presupuestal específico.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 025 DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **hasta de 31 de diciembre de 2025**, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única una vez constituida y presentada en debida forma por el contratista .

ARTÍCULO TERCERO. CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **UAEMC**.

ARTICULO CUARTO- SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – GRUPO DE ALMACÉN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**

No obstante, el ordenador del Gasto, en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad vigente, podrá designar como Supervisor del contrato a la persona que estime pertinente, atendiendo criterios de idoneidad y conveniencia institucional.

ARTÍCULO QUINTO - GARANTÍAS: Pese a que este contrato es a cero (0) costo para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, dada la naturaleza del objeto del proceso y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, así:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor de la mínima cuantía de Migración Colombia, es decir $64.057.500 para la vigencia 2025, en el evento de existir prórrogas este porcentaje se deberá tomar teniendo en cuenta el valor de la mínima cuantía al momento de la modificación correspondiente, por el término de duración del mismo y un (01) año más y/o hasta su liquidación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato es a cero costos para la Entidad.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las

obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco (5%) sobre el valor de la mínima cuantía de Migración Colombia, es decir $64.057.500 para la vigencia 2025, en el evento de existir prórrogas este porcentaje se deberá tomar teniendo en cuenta el valor de la mínima cuantía al momento de la modificación correspondiente, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.. Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato es a cero costos para la Entidad.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor de la mínima cuantía de Migración Colombia, es decir $64.057.500 para la vigencia 2025, en el evento de existir prórrogas este porcentaje se deberá tomar teniendo en cuenta el valor de la mínima cuantía al momento de la modificación correspondiente, por el término de duración del mismo y un (01) año más y/o hasta su liquidación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato es a cero costos para la Entidad

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados. En cuantía equivalente a 200 SMMLV, por el término de duración del contrato, los beneficiarios deberán ser la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y los **TERCEROS AFECTADOS,** y los asegurados la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contrato se prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició

ACEPTACIÓN OFERTA No. 025 DE 2025

su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte de la aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación publica, la(s) adenda(s), la oferta presentada por el contratista y los demás documentos inherentes al mismo y publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN: La presente aceptación de oferta se liquidará dentro de los doce (12) meses siguientes a la terminación de este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VEGA LOPERA JOSE MAURICIO
Firmado digitalmente por VEGA LOPERA JOSE MAURICIO

JOSÉ MAURICIO VEGA LOPERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: *Myriam Buitrago Espitia – Profesional de Migración-GIT Contratos.*
Revisó: *Camilo Andrés Naranjo Valero - Coordinador GIT Contratos.*
Alejandra María Arcos Medina – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: *Helver Alberto Guzmán Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica. Aprueba por SecopII*